

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, conforme a sus Anexos, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que conforme con sus Anexos fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, por ello es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:

- **Universalidad.-** Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- **Unidad.-** Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.
- **Programas.-** Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.
- **Partidas.-** Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

- **Planificación.-** Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.
- **Anualidad.-** El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- **Previsión.-** Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.
- **Periodicidad.-** Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.
- **Claridad.-** La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.
- **Publicidad.-** El Presupuesto habrá de publicarse.
- **Exactitud.-** Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.
- **Exclusividad.-** Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener, así como los recursos federales correspondientes a las participaciones federales y estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33). Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos estimado para el año 2020, conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO
Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2020	\$7,567,212,463.00

Finalmente, el Presupuesto de Egresos que se estima para el 2020 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de Zapopan.

De acuerdo al Capítulo II, Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de los Entidades Federativas y Municipios, deberán de ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y

programas derivados de los mismos. En este sentido se presenta este proyecto de presupuesto considerando lo anterior, de la siguiente manera.

Los datos revisados en los diagnósticos apuntan a que es necesario seguir fortaleciendo, en la medida de la disponibilidad presupuestal, las políticas de gasto que el municipio implementará para el ejercicio 2020, que deberán estar dirigidas de forma prioritaria en atender a la población más vulnerable, al desarrollo de infraestructura para mejorar la competitividad, en la dotación de servicios públicos municipales, así como cerrar las brechas de desigualdad en el municipio acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMGD) 2018-2021¹.

En este nuevo PMDG, se sigue impulsando políticas sociales transversales que aceleren el desarrollo social y humano de las personas, como es el caso de la estrategia *Ciudad de los Niños*. De igual manera, los Ejes de Desarrollo atienden las necesidades actuales y futuras de todas y todos los que habitan, transitan o desempeñan alguna actividad económica en Zapopan.

La planeación estratégica está sustentada en la premisa de BUEN GOBIERNO, por lo que se establecieron como fundamentos: la inclusión, la sustentabilidad, la innovación y la competitividad.

Hacer un BUEN GOBIERNO significa tener la capacidad de organizar la administración pública para determinar con precisión y claridad qué se quiere hacer, cómo se lograrán las metas, con qué recursos se ejecutarán los programas, quiénes realizarán las acciones para lograrlo y qué resultados se quieren obtener.

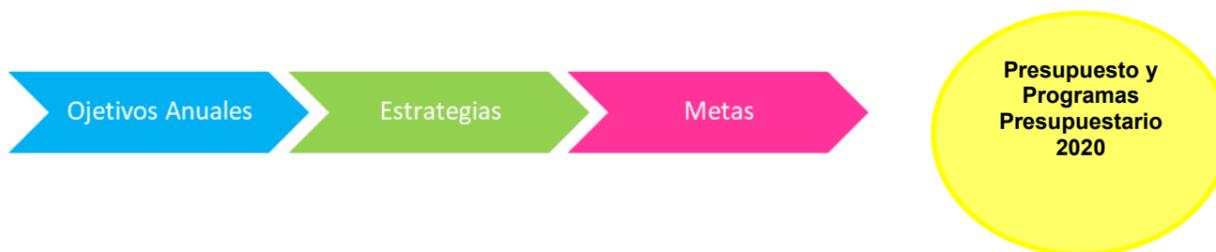


Vinculación de los Objetivos de Desarrollo de Zapopan con el Presupuesto

¹ Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, publicado el 14 de junio de 2019, Volumen XXVI, No. 62, Segunda Época.



Los objetivos anuales, estrategias y metas se encuentran dentro de los programas presupuestarios en los que se integra el Presupuesto de Egresos 2020.



PROGRAMAS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA

PROGRAMAS EJE 1

1. ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS.
2. TODAS LAS PERSONAS, TODOS LOS DERECHOS.
3. ZAPOPAN CIUDAD SEGURA PARA TODAS.
4. ZAPOPAN CONTIGO.
5. CULTURA COMO MOTOR DEL DESARROLLO.
6. MEJORAMIENTO DE ZONAS URBANAS Y ESPACIO PÚBLICO.
7. DEPORTE PARA TODOS.
8. EN ZAPOPAN TODOS JUGAMOS.

PROGRAMAS EJE 2

9. DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CON VISIÓN METROPOLITANA.
10. COORDINACIÓN METROPOLITANA CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
11. DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE.

12. MANEJO Y DISPOSICIÓN SUSTENTABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y FORESTALES.

13. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES
MUNICIPALES.

14. MOVILIDAD SUSTENTABLE.

15. INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE CON
VISIÓN METROPOLITANA.

PROGRAMAS EJE 3

16. ATENCIÓN FOCALIZADA EN ZONAS DE ALTO RIESGO A LA COMISIÓN DE DELITOS Y
FALTAS ADMINISTRATIVAS

17. PROFESIONALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA.

18. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL.

19. TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

20. JUSTICIA MUNICIPAL.

21. CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL APLICADA.

22. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES.

23. PROFESIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS.

24. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS DE DESASTRES.

PROGRAMAS EJE 4

25. ZAPOPAN EMPRENDE.

26. APOYO INTEGRAL PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL.

27. FOMENTO AL EMPLEO.

28. CONOCE ZAPOPAN.

29. HECHO EN ZAPOPAN.

30. LICENCIA EFICAZ.

PROGRAMAS EJE 5

31. GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE.

32. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

33. RECURSOS HUMANOS EFICIENTES.

34. PROCESOS DE ADQUISICIÓN TRANSPARENTES.

35. MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.

36. FINANZAS PÚBLICAS FORTALECIDAS.

37. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL.

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2018-2021
1. Reducir la pobreza buscando llegar a la meta propuesta de Fin de la pobreza.
2. Apostar a mejorar las condiciones de vida de la población, buscando llegar a la meta de Hambre Cero.
3. Implementar acciones de Salud y Bienestar garantizando la plena cobertura de dichas acciones para los habitantes del Municipio de Zapopan
4. Coadyuvar con las autoridades educativas federal y estatal para contar con una Educación de Calidad.
5. Consolidar los principios para la Igualdad de Género y la inclusión de los más vulnerables.
6. Dotar a todas y todos los habitantes de Zapopan de Agua Limpia y Saneamiento.
7. Impulsar proyectos de generación de Energía Asequible y No Contaminante.
8. Generar condiciones favorables en conjunto con los sectores económicos para que los zapopanos obtengan un Trabajo Decente y digno y se logre un mayor nivel de Crecimiento Económico.
9. Atraer nueva Industria e impulsar la Innovación de alto valor a través de mejorar la competitividad de Zapopan mediante el desarrollo de Infraestructura adecuada.
10. Ofrecer alternativas reales, permanentes y de apoyo directo para lograr la Reducción de las Desigualdades.
11. Fortalecer y aplicar estrictamente los instrumentos de planeación territorial y urbana, así como la normatividad establecida para desarrollar una Ciudad y Comunidad Sostenible.
12. Generar conciencia mediante acciones de divulgación a toda la población sobre la importancia de adoptar modalidades de Producción y Consumo Sostenibles.
13. Implementar actividades que den ejemplo que el Municipio de Zapopan se pone en Acción por el Clima.
14. Implementar acciones que mitiguen la contaminación de los ecosistemas de la Vida Submarina.
15. Implementar acciones que mejoren la gestión y la preservación de las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los espacios públicos con áreas verdes como una protección para la Vida de Ecosistemas Terrestres.

16. Promover una sociedad pacífica, inclusiva, con valores y respeto por el orden social que generen Paz, tengan Justicia y cuenten con Instituciones Sólidas, transparentes y que rindan cuentas.

17. Fortalecer los medios en el Gobierno del Municipio de Zapopan para implementar acciones que contribuyan con los 17 Objetivo de Desarrollo Sostenible y propicien Alianzas para Lograr los Objetivos.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DERIVAN DEL PMDG

LISTADO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

INTENCIÓN DE GASTO POR COORDINACIÓN	DESCRIPCIÓN
01. Presidencia	01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL 01.2 TRANSPARENCIA
02. Jefatura de Gabinete	02.1 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
03. Comisaría General de Seguridad Pública	03.1 SEGURIDAD PÚBLICA
04. Sindicatura	04.1 PROCURACIÓN DE JUSTICIA 04.2 CERTEZA JURÍDICA
05. Secretaria del Ayuntamiento	05.1 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN 05.2 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE 05.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN 05.4 INSPECCIÓN DE LUGARES QUE REQUIEREN DE LICENCIA O PERMISO
06. Tesorería	06.1 CATASTRO 06.2 INGRESOS 06.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS
07. Contraloría	07.1 VIGILANCIA

08. Servicios Públicos Municipales	08.1 IMAGEN URBANA 08.2 ESPACIOS PÚBLICOS 08.3 SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
09. Administración e Innovación	09.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN 09.2 MANTENIMIENTO
10. Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	10.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL 10.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD 10.3 TURISMO 10.4 EMPRENDEDORES 10.5 ZAPOPAN PRESENTE
11. Gestión Integral de la Ciudad	11.1 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO 11.2 MOVILIDAD Y TRANSPORTE 11.3 MEDIO AMBIENTE
12. Obra pública Municipal	12.1 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
13. Construcción a la Comunidad	13.1 MAZ ARTE ZAPOPAN 13.2 EDUCACIÓN ZAPOPAN 13.3 CULTURA PARA TODOS 13.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA 13.5 CIUDAD DE LOS NIÑOS 13.6 DESARROLLO COMUNITARIO 13.7 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Con los recursos públicos se orientarán esfuerzos importantes para construir una Ciudad de y para la niñez, con mejores servicios públicos, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento.

Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2020, se propone seguir fortaleciendo los ejes que se vinculan cuatro estrategias básicas y dos políticas transversales: una referida a la infancia

que se expresa en esta administración de convertir al municipio de Zapopan en una *Ciudad de los Niños* con un mayor énfasis en los servicios municipales, infraestructura y seguridad pública, entre otros.

Para el ayuntamiento de Zapopan es prioritario incentivar el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, se implementó la estrategia *Ciudad de los Niños*, la cual busca que la infancia del municipio tenga acceso a instalaciones públicas de calidad, seguridad para transitar libremente y servicios públicos de calidad. Es por eso que se han articulado cuatro programas presupuestarios a dicha estrategia.



Se define la Estrategia transversal que impacta de manera directa a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Zapopan. Con la inversión aquí mostrada se pretende estimular la educación y la equidad de oportunidades para un desarrollo oportuno de la infancia.

ANEXO TRANSVERSAL UNICEF	MONTO
1. DESARROLLO ECONÓMICO	
Zapopan Presente	\$168,000,000.00
Bolos de dulces para el día del niño y navidad	\$1,000,000.00
2. JEFATURA DE GABINETE	
Festival del niño	\$1,300,000.00
3. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	

Ciudad de los niños	\$14,073,194.00
Material Didáctico	\$120,000.00
Actividades Artístico Culturales	\$100,000.00
Ier Festival Picnic Infantil	\$200,000.00
Arte en tu escuela	\$300,000.00
4.INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$3,500,000.00
5.OPD DIF	\$296,000,000.00
6.OPD COMUDE	\$120,000,000.00
TOTAL	\$604,593,194.00

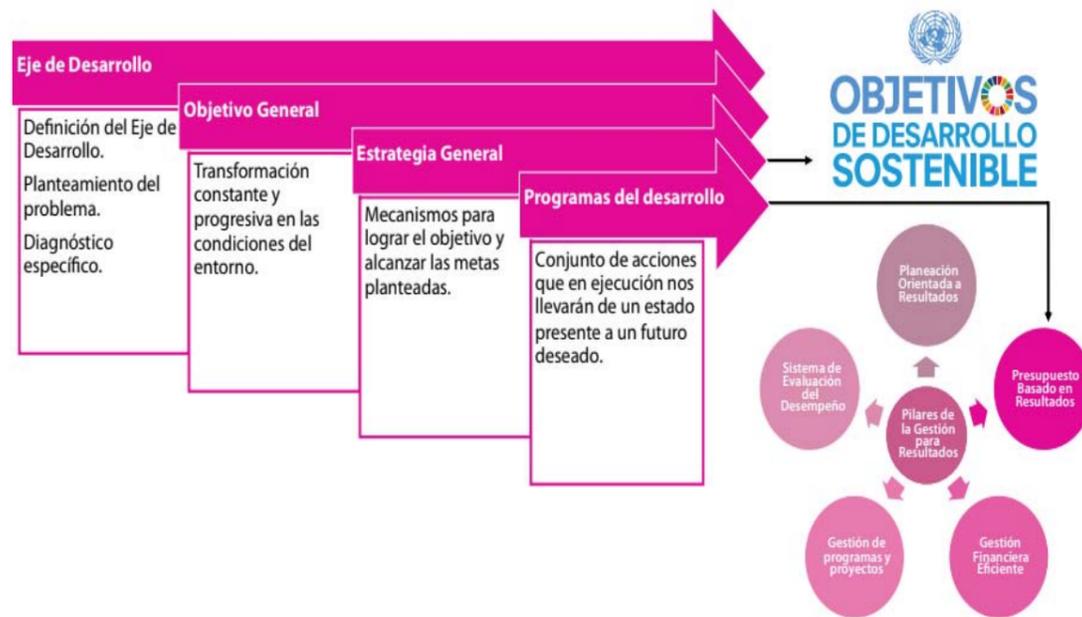
ÉNFASIS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



Planeación del desarrollo y retos del municipio



Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

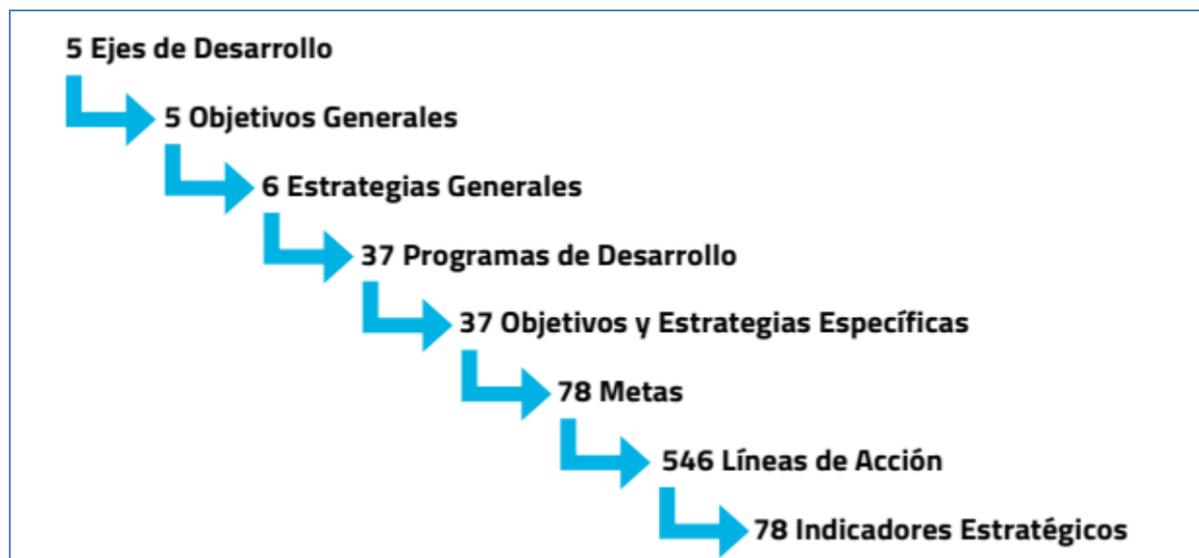


Esta vinculación permite tener mayor potencia en la planeación de las políticas públicas al clasificar las diferentes estrategias en otros subniveles y su vinculación con el mandato constitucional de los municipios.



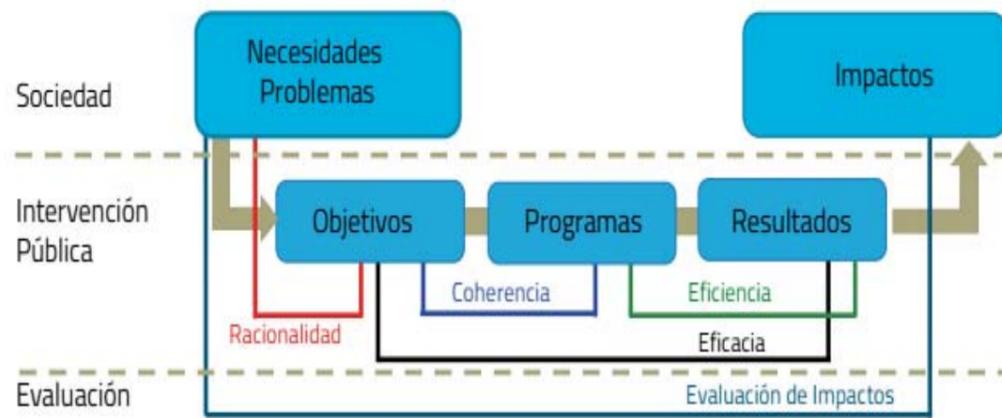
Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

Resultados de la planeación estratégica en el PMGD 2018-2021



Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

Evaluación de las políticas públicas en Zapopan



La administración municipal anterior y la presente sigue impulsando las evaluaciones de programas y políticas públicas en los Programas Anuales de Evaluación (PAE), para mejorar la aplicación de los recursos con acciones de mejora que en los entregables de los programas. Estas evaluaciones se pueden consultar en <https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/sistema-de-evaluacion-de-desempeno-sed/>

En este sentido, para 2020 se continúa canalizando los recursos públicos hacia esfuerzos importantes para construir una ciudad de y para la niñez, con mejores servicios públicos, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento.

Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2020 fortalecen los ejes de desarrollo, sus estrategias y programas que se enmarcan en el PMGD 2018-2021.

En razón de lo anterior, es que se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por la cantidad de \$7,567,212,463.00 pesos (siete mil quinientos sesenta y siete millones, doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos a esta Iniciativa, que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 391/19.

Los documentos que forman parte del presente dictamen como Anexos son los siguientes:

- 1.0. Exposición de Motivos y su Articulado;
- 1.1. Contexto Socioeconómico Municipal para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020;
- II. Programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos 2020: Tabla de descripción y responsables de su ejecución;

III. Matriz de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de cada una de las matrices de indicadores para resultados aplicados durante el año de 2019;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimaciones de Ingresos estimados y proporción de egresos por ejercer en el año 2020;

VII. Proyección de Ingresos correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera;

VIII. Clasificador desagregado por objeto del gasto por partida;

IX. Estimación de los ingresos de cierre para el año 2020 (sic, es de 2019);

X. Informe de la deuda pública 2019 y proyecciones para el ejercicio fiscal 2020;

XI. Plantilla de Personal por jornada y por nivel - Catálogo de Puestos 2020;

XII. Programas de Obras Públicas (Anteproyecto Presupuesto de Obra 2020);

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales y estatus de la deuda;

XV. Resultados de las finanzas en los últimos tres años correspondientes a 2017, 2018 y 2019;

XVI. Manual de programación y políticas de presupuestación 2020;

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

2. Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos; por su parte el artículo 89 establece que “Los

presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.”

3. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que:

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.***

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

*Tanto las leyes de ingresos y los **presupuestos de egresos** deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”*

En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

“Artículo 79 Bis. La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”

4. Por otra parte, el artículo 15 párrafo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

Asimismo, dicho ordenamiento establece respecto al presupuesto municipal lo siguiente:

“Artículo 206. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio

Artículo 207. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 208. La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.

Artículo 209. La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

Artículo 210. El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 211. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a

los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.

Artículo 212. *Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las remuneraciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.*

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

Artículo 213. *La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual

o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 215. *El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Artículo 216. *El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

Artículo 217. *El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

Artículo 218. *El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”*

5. Para tal efecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1º y 2º señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en

donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En ese sentido y para el caso en concreto que es la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, la citada Ley establece:

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) y b) ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

Artículo 63.- *La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.*

6. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1º establece que:

“Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

*“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de **Presupuestos de Egresos de los Municipios** se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los **proyectos de Presupuestos de Egresos**:*

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad

promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- *El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.”

Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que “Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

7. En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y conforme con las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa y sus Anexos, en donde después

de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal y las dependencias respectivas, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte, el cual es el documento que registrará y permitirá a la Administración Pública Municipal ejercer los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad vigente aplicable juntos con sus Anexos, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los Anexos que forman parte integrante de este dictamen el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 63 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por un monto de \$7,567,212,463.00 pesos (siete mil quinientos sesenta y siete millones, doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.

Con la aprobación del anexo de este dictamen, relativo a la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2020, el puesto de Jefe de Unidad Especializado de la Unidad de Edificios se transformó en la Dirección de Conservación de Inmuebles, por lo cual se autoriza en congruencia con dicha transformación de plaza, la reforma de la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“CAPÍTULO III
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 48. *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración;*
- II. Dirección de Innovación Gubernamental;*
- III. Dirección de Conservación de Inmuebles;**
- IV. Dirección de Recursos Humanos;*
- V. Dirección de Adquisiciones; y*
- VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos; y*
- VII. Dirección de Mejora Regulatoria.”*

En lo referente a esta reforma reglamentaria este acuerdo deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, para que este acuerdo sea válido, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- La Tesorería Municipal deberá dar cuenta del monto remanente del ejercicio fiscal del año 2019 y el cierre del Presupuesto 2019, ante la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la primera sesión del mes de enero de 2020 de la citada Comisión.

CUARTO.- Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma señalada, se instruye al Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

SEXTO.- *Hágase del conocimiento la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y debido cumplimiento.*

SÉPTIMO.- *En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.*

OCTAVO.- *Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.*

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
EN CONTRA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
EN CONTRA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
ABSTENCIÓN

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
ABSTENCIÓN

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
 A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
 A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU CONTENIDO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS AL DICTAMEN:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por un monto de \$7,567,212,463.00 pesos (siete mil quinientos sesenta y siete millones, doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.</p> <p>De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por un monto de \$7,567,212,463.00 pesos (siete mil quinientos sesenta y siete millones, doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.</p> <p>De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.</p>

	<p><i>Con la aprobación del anexo de este dictamen, relativo a la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2020, el puesto de Jefe de Unidad Especializado de la Unidad de Edificios se transformó en la Dirección de Conservación de Inmuebles, por lo cual se autoriza en congruencia con dicha transformación de plaza, la reforma de la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:</i></p> <p style="text-align: center;">“CAPÍTULO III COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</p> <p>Artículo 48. <i>La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.</i></p> <p><i>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</i></p> <p><i>I. Dirección de Administración;</i> <i>II. Dirección de Innovación Gubernamental;</i> <i>III. Dirección de Conservación de Inmuebles;</i> <i>IV. Dirección de Recursos Humanos;</i> <i>V. Dirección de Adquisiciones; y</i> <i>VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos; y</i> <i>VII. Dirección de Mejora Regulatoria.”</i></p> <p><i>En lo referente a esta reforma reglamentaria este acuerdo deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, para que este acuerdo sea válido, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p>
QUINTO.- Notifíquese a la Dirección del	QUINTO.- Notifíquese a la Dirección del

<p>Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.</p>	<p>Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.</p> <p><i>Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.</i></p> <p><i>Una vez publicada la reforma señalada, se instruye al Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.</i></p>
<p>SIXTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.</p>	<p>SIXTO.- <i>Hágase del conocimiento la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y debido cumplimiento.</i></p>
	<p>SÉPTIMO.- <i>En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso</i></p>

	<i>del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a la fracción III del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.</i>
	OCTAVO.- <i>Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.</i>
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,020	
SE PROPUSO Y SE AUTORIZÓ DISMINUIR DE LA PARTIDA 355 DENOMINADA 355 “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” LA CANTIDAD DE \$4’050,008.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SE AUMENTA EN LA PARTIDA 421 DENOMINADA “TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS”, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CENTRO DE AUTISMO QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO (SISTEMA DIF ZAPOPAN).	
SE PROPUSO Y SE AUTORIZÓ QUE SE HABILITE UNA PARTIDA MULTIANUAL PARA FINANCIAR LA ACADEMIA MUNICIPAL DE POLICÍA DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	

A T E N T A M E N T E
 “ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
 “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/CPLG